Oficina de Medio Ambiente Fono 213135

REF.: MODIFICA ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE

ORDENANZA: ____O

COYHAIQUE, 1 4 FEB. 2001

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Fallo del Tribunal Electoral de fecha 18.11.2000, el Acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de Diciembre de 2000; el Acuerdo del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 31 de enero de 2001, acuerdo N°42, adoptado en la sesión ordinaria N° 7, y

CONSIDERANDO:

- 1.- La existencia de la Ordenanza de Medio Ambiente N°05/94 que reglamenta en términos generales la tenencia de animales domésticos y su circulación.
- 2.- El Decreto N°0976 del 09 de febrero 2001 que modifica Decreto Alcaldicio N°789 del 01 de febrero de 2001 que promulga acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 7, y modifica Ordenanza de Medio Ambiente.
- La necesidad de reglamentar en forma más detallada la tenencia y circulación de animales domésticos, dicto la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo Primero: Reemplacése el articulo 34º letra e de la Ordenanza sobre Conservación del Medio Ambiente de la Comuna de Coyhaique, por el siguiente:

e) Todo animal doméstico que se encuentre en la vía pública sin cumplir con las condiciones referidas en las letras precedentes, será considerado vago para los efectos de esta Ordenanza, pudiendo ser retirado de la vía pública por el personal que la Municipalidad comisione para estos efectos.

Los animales domésticos capturados serán trasladados a un lugar que para estos efectos habilitará el Municipio, donde permanecerán retenidos por un plazo de 24 horas, período durante el cual podrán ser reclamados por sus propietarios, previo pago de los gastos de mantención que se establecen en la Ordenanza de Derechos Municipales. Lo anterior, es sin perjuicio de la denuncia que se deberá cursar al Juzgado de Policía Local.

Durante este plazo la Ilustre Municipalidad velará por la reubicación del animal a través de Organizaciones que se ofrezcan para tal fin.

Si el animal doméstico no es reubicado o retirado en el plazo antes señalado, la Ilustre Municipalidad comunicará este hecho al Departamento de Programas del Ambiente del Servicio de Salud Aysén, para que proceda a su eliminación por los métodos autorizados legalmente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE a la Intendencia Xia. Región Aysén, Gobernación Provincial de Coyhaique, Contraloría Regional de Aysén, Servicio de Salud Aysén, Carabineros de Chile, Juzgado de Policía Local; TRANSCRIBASE a todas las Unidades Municipales, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN CARMONA FLORES SECRETARIO MUNICIPAL

DSP/JCF/LBA/ORA/GEM/aaa.

Distribución:

- Contraloría Regional de Aysén.

- Intendencia Regional.

- Gobernación Provincial de Coyhaique.

- Servicio de Salud Aysén.

Carabineros de Chile.

Juzgado de Policía Local.

Todas las Unidades.

Of. de Medio Ambiente.

- Of. de Partes.

DAVID SANDOVAL PLAZA